

H. AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024

Certificación No. 257/2023

El que suscribe: **Lic. Carlos Isafas Oregel Rentería**, Secretario General del H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, período 2021-2024, con las facultades conferidas por el artículo 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por medio de la presente hace constar y:-----

-----**CERTIFICA**-----

Que en la Trigésima Octava Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcueca, Jalisco; con fecha 19 diecinueve de julio del año 2023 dos mil veintitrés, en el punto número 5 del Orden del Día, se encuentra el acuerdo que a la letra dice: -----

**5. Análisis y en su caso aprobación del Decreto No. 29,229/LXIII/23 emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales mediante el cual se reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.** Puesto a consideración de los ediles presentes el Decreto No. 29,229/LXIII/23 emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.-----

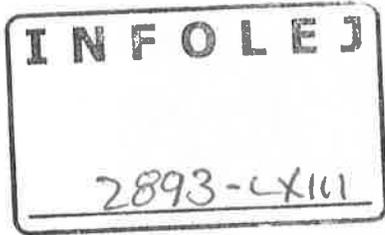
La reforma consiste en que el presupuesto del Poder Judicial no podrá ser inferior al dos por ciento del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate, distribuido de la siguiente manera:-----

- I. El presupuesto ordinario del Poder Judicial será el equivalente al uno punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado y se distribuirá de la siguiente manera:-----
  - a) Setenta por ciento al Consejo de la Judicatura;-----
  - b) Veinticinco por ciento al Supremo Tribunal de Justicia; y-----
  - c) Cinco por ciento al Instituto de Justicia Alternativa.-----
- II. El presupuesto para proyectos específicos de infraestructura del Poder Judicial será el equivalente al punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado, para lo cual deberá anexar a su presupuesto la documentación que lo justifique.-----



Habiéndose desahogado el punto y no habiendo objeción alguna se procede a tomar la votación a cada regidor en particular, siendo la reforma del artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco aprobada por unanimidad.-

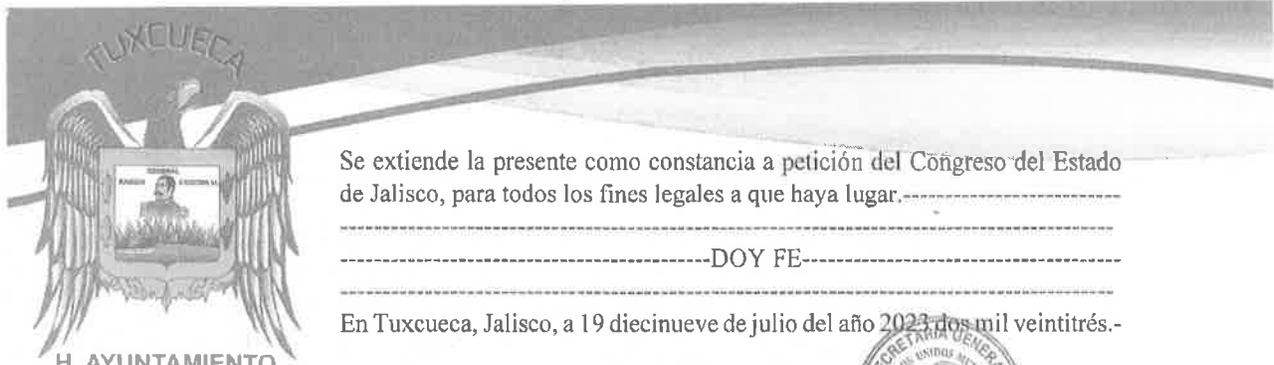
Por lo que se instruye a la Secretaría General enviar al H. Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del punto de acuerdo sobre el voto solicitado para que el Poder Legislativo esté en posibilidad de realizar el cómputo en el que se haga constar si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los Ayuntamientos para tal fin.-----



08456

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS





H. AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024

Se extiende la presente como constancia a petición del Congreso del Estado de Jalisco, para todos los fines legales a que haya lugar.

DOY FE

En Tuxcueca, Jalisco, a 19 diecinueve de julio del año 2023 dos mil veintitrés.

*Carlos I. Oregel R.*

**Lic. Carlos Isaías Oregel Rentería**

Secretario General del

H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco



Álvaro Obregón No. 11 Col. Centro

C.P. 48430

Tuxcueca, Jalisco